



Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, octubre once (11) de dos mil veintiuno (2021)

Verbal. 110014003004-2019-00892-00.

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho ordena:

1. Tener en cuenta en el momento procesal oportuno, que el litisconsorte necesario del extremo demandado Henry Rincón Melo, contestó la demanda, formuló excepciones previas y de mérito en tiempo y efectuó llamamiento en garantía.

2. Ordenar por secretaría que proceda en la forma prevista por el artículo 370 del Código General del Proceso.

3. Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

(1)

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá
Notificación por Estado:
La providencia anterior es notificada
por anotación en Estado # 42
Hoy 12 de Octubre de 2021.

El Secretario,
Luis José Collante Parejo

Firmado Por:

Maria Fernanda Escobar Orozco
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 648173f5386cc14d0f472cc225ce5cce7e6a918b5723d081092d3d6f0b9577de
Documento generado en 07/10/2021 09:06:17 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>